



CONVENIO MARCO RECTOR DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF ESTATAL", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, establece "...Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral..." Así mismo que "...El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez..."

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable.

2. La Ley de Asistencia Social (LAS) en su artículo 3º, señala que se entiende por asistencia social "...el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuos, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación..."

3. Por su parte el artículo 4º, de esta LAS, en sus 11 fracciones define a los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales que tienen derecho a la asistencia social consistente en servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

4. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 42 de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de asistencia social y



desarrollo de la familia.

5. Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido, en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 38, 40, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 del Reglamento Interior del DIF.

6. La Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social dispone que **"EL SISTEMA DIF ESTATAL"** es el organismo rector de la asistencia social, y dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y orientación social a menores, indígenas, ancianos y personas con discapacidad, el apoyo al desarrollo a la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

7. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, se creó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 151, de fecha 18 de diciembre de 1990. En su origen se reguló como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno con el mandato de proponer y vigilar el cumplimiento de la política estatal en materia de respeto y defensa de los derechos humanos.

8. **"LA COMISIÓN"** actualmente, es producto de un trabajo plural y transparente, mediante la participación y postulación de Organizaciones de la Sociedad Civil, con un plan de trabajo que permitirá modernizarla y privilegiar una atención integral a todos los grupos en estado de vulnerabilidad

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" como **"LA COMISIÓN"**, han decidido conjuntar esfuerzos para fomentar la defensa, observancia, promoción y divulgación de los derechos humanos, razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL":

I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley No. 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave el 26 de febrero de 1987, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

[Firmas manuscritas]



I.2. Es el organismo rector de la Asistencia Social, y para el logro de sus objetivos, realizará funciones destacando para los intereses de este convenio las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la Asistencia Pública y Privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen, y

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo en los artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 31 fracción X de su Reglamento Interior, su Director General Lic. Antonio Nemi Dib, esta facultado para celebrar el presente convenio.

I.4. Que para efectos del presente convenio, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Alemán No. 109 de la Colonia Federal, C.P. 91140 en la ciudad de Xalapa, Ver.

II. DE "LA COMISIÓN":

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 1 de su Reglamento Interno, es un organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto esencial es la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

II.2 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, está facultado para celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

II.3. Que en términos de lo dispuesto en primer párrafo del artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la

f *lu*



Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

II.4. **"LA COMISIÓN"** cuenta con programas a través de los cuales promueve y vigila el cumplimiento de la política estatal en materia de Derechos Humanos. Así mismo, tiene entre sus metas la promoción de la cultura de respeto de los Derechos Humanos, mediante acciones de capacitación y difusión; independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento jurídico, para todos sus efectos legales, derivados de los programas que se instrumentarán.

Las partes convienen en formalizar sus compromisos en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene como objetivo, establecer las bases de colaboración entre **"EL SISTEMA DIF ESTATAL"** y **"LA COMISIÓN"**, a fin de unir su experiencia y sus esfuerzos en actividades de capacitación, difusión y actualización en materia de derechos humanos, con el propósito de contribuir al conocimiento, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de la familia veracruzana, para crear una conciencia y respeto de éstos, así como generar una cultura de ello entre la sociedad y el sector gubernamental.

SEGUNDA. ALCANCE.- Las partes acuerdan de manera conjunta, realizar las acciones que para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:

[Firmas manuscritas]



- a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos de la familia, a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal y municipal
- b) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos de la familia al personal que participe en tales eventos.
- c) Promover y difundir acciones como medidas gubernamentales estatales y municipales, en materia de derechos humanos de la familia dirigidas a;
 - Impulsar los servicios de asistencia social que se presten por los Gobiernos Estatal y municipal encaminados prioritariamente al desarrollo integral de la familia. (Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social).
 - Propiciar la coordinación de acciones entre las Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y organismos especializados, con las instancias gubernamentales estatales y municipales para la recepción de lo servicios de asistencia social de personas con problemas de Alcoholismo o farmacodependencia. (Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social).
 - Consolidar los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas (Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia).
 - Coadyuvar con estudios e información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales que coordina el Sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia).
 - Eliminar toda forma de Discriminación contra la Mujer (Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia).
 - Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, contra la familia y cualquier otra forma o modalidad de violencia (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).
 - Coadyuvar en el diseño y evaluación del Programa para la Asistencia y prevención de la Violencia Familiar en la entidad. (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).
 - Promover la creación de centros de atención inmediata para los generadores y receptores de violencia familiar, así como programas de capacitación y sensibilización de los encargados de esto centros. (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).
 - Consolidar la Red Estatal de Atención a las Víctimas del Delito, con mecanismos o protocolos de información, asistencia, asesoría, así como con servicios médicos, psicológicos y/o jurídicos especializados. (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).



- Promover que los refugios y albergues donde se remitan a las víctimas y/o familiares, previa incorporación a la Red Estatal de Atención a las Víctimas del Delito, cumplan con la normatividad vigente para la prestación de sus servicios. (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar-NOM de SSA federal).
- Impulsar protocolos de actuación de las autoridades municipales y del Poder Judicial del Estado, en el procedimiento conciliatorio entre las partes en un conflicto de violencia familiar (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).
- Coadyuvar en la integración y seguimiento del Banco Estatal de Datos. (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).
- Promover la transversalidad, el principio de igualdad y no discriminación por sexo, en las acciones que diseñen e instrumenten las dependencias y entidades estatales y municipales, como parte del Programa y Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Promover el empoderamiento de las mujeres y proponer lineamientos y mecanismo institucionales para eliminar la discriminación de la mujer. (Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres)
- Promover en coordinación con dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, el cumplimiento y protección de los derechos humanos de los jóvenes (Ley del Desarrollo Integral de la Juventud).
- Promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con las demás, así como su desarrollo integral e inclusión social con respeto a su dignidad. (Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad)
- Coadyuvar con el Consejo Estatal Para las Personas con Discapacidad, en la elaboración, coordinación y evaluación de su Programa en la entidad y los municipios. (Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad).
- Impulsar y difundir los programas, políticas públicas, acciones y leyes, así como promover la capacitación a los servidores públicos en materia de prevención, detección temprana, habilitación y rehabilitación, en igualdad de oportunidades, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, acordes a las obligaciones derivadas de la legislación federal y local y de los tratados internacionales sobre derechos humanos en la materia (Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad).
- Elaborar un diagnóstico anual que permita identificar los factores que concurren y provoquen la incidencia del delito de la trata de personas

f lu



(Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y erradicar La Trata de Personas).

- Elaborar un Informe geo referenciado de la la incidencia del delito de la trata de personas, desagregada por sexo y grupos etarios e indígenas (Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y erradicar La Trata de Personas).
- Impulsar la creación de observatorios ciudadanos para vigilar el cumplimiento de la Ley para prevenir la Trata de personas (Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y erradicar La Trata de Personas).
- Promover en coordinación con autoridades administrativas, judiciales, educativas, sindicatos y sociedad civil, la presentación de quejas como la adecuada protección y asistencia para las víctimas del delito de trata de personas (Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y erradicar La Trata de Personas).
- Instalar comités regionales para recibir quejas contra actos o incumplimientos cometidos por autoridades administrativas y judiciales que vulneren lo establecido en la Ley para prevenir la Trata de personas (Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y erradicar La Trata de Personas).
- Coadyuvar en la integración del padrón de asociaciones civiles que trabajen en la prevención, atención y erradicación de la trata de personas, así como de los lugares de atención integral a las víctimas y sus familiares. (Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y erradicar La Trata de Personas).

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL".

- a) Designar al personal que formará el grupo de trabajo en la promoción de la cultura de los Derechos Humanos de la familia en la entidad y a nivel municipal.
- b) Convocar entre su personal, para que asistan a los eventos de capacitación en las fechas programadas para tal efecto.
- c) Organizar y participar en actividades de capacitación y difusión, tales como conferencias, seminarios, mesas redondas, pláticas, talleres y cursos modulares relativos a los Derechos Humanos de la familia, así como en los sistemas DIF de los municipios
- d) Intercambio de información, documentación, y publicaciones de libros y revistas.

f lu



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



e) Promover acciones que redunden en investigaciones, estudios de caso, y eventos conjuntos, enfocados a la generación de políticas públicas en materia de derechos humanos de la familia.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

a) Revisar, seleccionar y crear materiales didácticos relacionados con los derechos humanos de la familia.

b) Promoción de los programas y acciones de **"EL SISTEMA DIF ESTATAL"** entre su personal, la sociedad civil, así como en sus Delegaciones Regionales de Veracruz, Coatzacoalcos, Pánuco, Córdoba y Tuxpan, y en sus delegaciones Étnicas de; Chicontepec, Papantla, Zongolica y Acayucan

c) Organizar y participar en actividades de capacitación y difusión, tales como conferencias, seminarios, mesas redondas, pláticas, talleres y cursos modulares relativos a los Derechos Humanos de la familia,

d) Intercambio de información, documentación, publicaciones de libros y revistas.

e) Invitar e incluir, artículos e investigaciones que realiza **"EL SISTEMA DIF ESTATAL"**, en la publicación de la Revista "Ver Tus Derechos Humanos", que edita la Comisión.

f) Coadyuvar y asesorar a las Organizaciones de la sociedad civil, que les permita incorporarse al padrón de centros asistenciales en la entidad.

g) Promover acciones que redunden en investigaciones, estudios de caso, y eventos conjuntos, enfocados a la generación de políticas públicas en materia de familia.

QUINTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas y programas de trabajo que determinen conjuntamente.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para los efectos del presente convenio, **"EL SISTEMA DIF ESTATAL"**, designa al Lic. Pedro Manuel Solís García en su carácter de Director Jurídico y Consultivo, y por parte de **"LA COMISIÓN"**, a la Mtra. Marisol Alicia Delgadillo Morales, Secretaria Ejecutiva de la misma, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente, y podrán ser

[Handwritten signatures]



sustituídos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de ambas partes y apegados a los programas de trabajo concertados por las partes. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- Ambas partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrón sustituto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, las partes sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- a) Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación, si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

b) Asimismo las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que su empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

[Firmas manuscritas]



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será de 30 de noviembre del 2016, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromiso que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas la partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL"

**LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA COMISIÓN"

**LIC. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMILLA
PRESIDENTE**